

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSEJO GENERAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA **SÁBADO VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, EN EL DOMICILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITO EN LA CALLE DE GARDENIAS NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO, ESQUINA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, COLONIA REFORMA. EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) Y c), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 98, PÁRRAFOS 1 Y 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 13, PÁRRAFO 1; 14, FRACCIONES II Y IX, Y 26, FRACCIONES XLVII Y XLVIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL DÍA DE HOY **SÁBADO VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE CONVOCÓ AL HONORABLE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, POR LO QUE PROCEDO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: -----

MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA CONSEJERO PRESIDENTE.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS SECRETARIO EJECUTIVO

MAESTRO GERARDO GARCÍA MARROQUÍN CONSEJERO ELECTORAL

MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ CONSEJERO ELECTORAL

LICENCIADA RITA BELL LÓPEZ VENCES	CONSEJERA ELECTORAL
MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL
MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO	CONSEJERA ELECTORAL
LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL
LICENCIADO ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LICENCIADO NOEL RIGOBERTO GARCÍA PACHECO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LICENCIADO MISAEL ARTURO LÓPEZ CASTRO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LICENCIADO JESÚS NOLASCO LÓPEZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO UNIDAD POPULAR
LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
ARQUITECTO RAMIRO GABRIEL LEÓN RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, ESTA SECRETARÍA SE PERMITE DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, MUY BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, Y SIENDO LAS SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DE ESTE **SÁBADO VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE INSTALA LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA PARA QUE SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMO PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA TENEMOS: **ÚNICO**. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-6/2016, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA VOZ, SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR LE PIDO TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR LES SOLICITO ATENTAMENTE QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. MUCHAS GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARIA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. POR LO QUE LE SOLICITÓ RESPETUOSAMENTE SU AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ACUERDO REFERIDO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, PROCEDA USTED CON LA CONSULTA SEÑOR SECRETARIO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS** SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU AUTORIZACIÓN CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SÍRVANSE A MANIFESTAR DE FORMA ECONÓMICA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACUERDO EN LA PARTE RELATIVA A ANTECEDENTES Y CONSIDERADOS DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA APROBADOS, CON LA SALVEDAD DE QUE EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN APAREZCAN EN FORMA ÍNTEGRA. POR FAVOR QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. MUCHAS GRACIAS; SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMÓ QUE LA DISPENSA DE LA LECTURA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL **ÚNICO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, COMO **ÚNICO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS: LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-6/2016, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR ESTE CONSEJO, PROCEDO A DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE ACUERDO CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA PÁGINA NUEVE DEL PROYECTO RESPECTIVO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de las solicitudes de los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes: **ANTECEDENTES. I.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. **II.** Mediante acuerdo del Consejo General número CG-IEEPCO-23/2015, dado en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre del dos mil quince, se aprobaron los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. **III.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-31/2015, dado en sesión ordinaria de fecha treinta

de noviembre del dos mil quince, se aprobó la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. **IV.** Los días dieciocho, diecinueve y veinte de enero del dos mil dieciséis, dentro del plazo establecido para tal efecto por la convocatoria referida en el punto III del presente capítulo, los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, presentaron ante este Consejo General sus manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. **V.** Recibidas las manifestaciones de intención referidas en el párrafo que antecede, conforme a lo dispuesto por la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria referida, así como lo dispuesto en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, encontrándose diversas omisiones en la integración del expediente del ciudadano Juan Manuel García López. **VI.** En mérito de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar y respetar la garantía de audiencia del ciudadano Juan Manuel García López, el veintiuno de enero del dos mil dieciséis, mediante oficio número IEEPCO/DEPPyPC/67/2016 se notificó la prevención respectiva a dicho ciudadano, requiriéndole para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la notificación, subsanara los requisitos omitidos en la documentación faltante, apercibido de que no cumplir con el requerimiento señalado se daría cuenta a este Consejo General con la documentación que obra en el expediente respectivo. Así entonces, con fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis, el ciudadano Juan Manuel García López cumplió con el requerimiento emitido, subsanando las omisiones que le fueron señaladas, las cuales obran en los oficios correspondientes que se encuentran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de éste Instituto. **VII.** Con fecha veintitrés de enero del dos mil dieciséis, después de efectuar la revisión y análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto remitió a este Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la expedición de las constancias de aspirantes a los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. **CONSIDERANDO. 1.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su

funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. De la misma forma se establece que las Constituciones y las leyes de los Estados garantizaran que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes. **2.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine dicha ley en su ámbito de aplicación. **3.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes. **4.** Que conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es prerrogativa de los ciudadanos del Estado, ser votado para los cargos de elección popular, como candidatos independientes o por los partidos políticos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. **5.** Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad. **6.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Base F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los ciudadanos tendrán derecho de solicitar su registro como candidatos independientes a los cargos de elección popular únicamente por el principio de mayoría relativa. **7.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la

Legislación correspondiente. **8.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. **9.** Que el artículo 14, fracciones I y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral. **10.** Que el artículo 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones de este Consejo General, reglamentar su propia organización y funcionamiento; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que por razón de competencia puedan corresponderle. **11.** Que en ejercicio del derecho que les confieren el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y dentro del plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, que fue del uno al veinte de enero del presente año, los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, presentaron en tiempo y forma ante este Consejo General sus respectivas manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. **12.** Que por lo que respecta a la manifestación de intención presentada por el Juan Manuel García López, le fue notificada prevención para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la notificación, subsanara los requisitos omitidos en la documentación presentada, apercibido de que no cumplir con el requerimiento señalado se daría cuenta a este Consejo General con la documentación que obra en el expediente respectivo. Lo anterior teniendo como respaldo el contenido de la Jurisprudencia 2/2015 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el once de marzo de dos mil quince, de rubro: *“CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS”*. De esta forma, se salvaguardó el derecho de

audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al favorecer que el aspirante esté en posibilidad de contender en el proceso comicial sin ser sometido a requisitos que obstaculicen o hagan nugatorio la modalidad de participación política elegida. En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, así como la documentación anexa a las mismas; así mismo, se efectuó el requerimiento respectivo conforme a lo señalado en el antecedente VI del presente acuerdo. De esta manera, las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, presentadas por los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, cumplen con lo dispuesto por el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, conforme a lo siguiente:

- Las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, fueron presentadas ante el Consejo General de este Instituto.
- Dichas manifestaciones se presentaron por escrito, en original, con firma autógrafa del ciudadano interesado, de acuerdo al cargo por el que postulan, en el formato 01 Gob.

Así mismo en las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, presentadas por los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, acompañaron la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta contiene sus Estatutos, los

cuales se apegan al modelo único que aprobado por este Consejo General.

- Copia simple del documento respectivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que consta el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente.
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano interesado, del o la representante legal y del o la encargada de la administración de los recursos.

13. Así entonces, las manifestaciones de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, presentadas por los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, fueron presentadas en la forma y términos previstos por el artículo 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, mismas que cumplen con los requisitos referidos, por lo que en términos de lo establecido por la base cuarta de la convocatoria referida, este Consejo General considera procedente aprobar la expedición de las constancias de aspirantes a los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se considera procedente emitir el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, las constancias de aspirante a los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana para que haga entrega de dichas constancias de aspirantes a los ciudadanos señalados. Los aspirantes Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje

de apoyo ciudadano requerido por los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, por medios diversos a la radio y la televisión dentro del plazo comprendido del veintiséis de enero al veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b), c) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo 3, y 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, fracción II; 25, Base A párrafos tercero y cuarto y Base F, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I y IX, y 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 12, párrafos 1, 5 y 6, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; así como en las bases tercera, cuarta y quinta de la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan participar como candidatas y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.** Se aprueba la expedición de las constancias de aspirantes a los ciudadanos Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, que presentaron su manifestación de intención de postularse como candidatos independientes en la elección de Gobernador del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; dichas constancias de aspirantes que serán emitidas el veinticinco de enero del dos mil dieciséis. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana para que haga entrega de las constancias de aspirantes a los ciudadanos señalados en el punto de acuerdo que antecede. **TERCERO.** Los aspirantes Juan Manuel García López, Zenen Ávila Elena y Matías Romero Solano, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Materia de Candidaturas Independientes, de aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016, por medios diversos a la radio y la televisión dentro del plazo comprendido del veintiséis de enero al veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34,

fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto. Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el veintitrés de enero del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA. SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS. ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO QUE DA LECTURA EL SEÑOR SECRETARIO. TIENE EL USO DE LA VOZ EL CONSEJERO URIEL PÉREZ GARCÍA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA, CONSEJERO ELECTORAL, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, MUY BUENAS TARDES A MIS COLEGAS CONSEJERAS ELECTORALES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA QUE NOS ACOMPAÑAN Y NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE ESTE INSTITUTO, VALE LA PENA HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y DE ESTE PROYECTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, PUESTO QUE MUCHO SE HABLADO RESPECTO A LA COMPLEJIDAD QUE REVISTE EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y QUE POR SUPUESTO HAYA TAMBIÉN ESTADO ENMARCADO DENTRO DE CIERTA FALTA O INCERTIDUMBRE POR NO TENER UNA LEGISLACIÓN LOCAL ADECUADA A LA NORMATIVIDAD FEDERAL NO OBSTANTE VALE LA PENA MENCIONAR QUE ESTE INSTITUTO, ESTE CONSEJO GENERAL Y POR SUPUESTO CADA UNA DE LAS COMISIONES QUE TRABAJA EN LA ELABORACIÓN DE SUS

RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, POR EJEMPLO EL CASO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS HA HECHO TODO LO NECESARIO PARA PODER ADECUAR ESTA FALTA DE LEGISLACIÓN LOCAL A LAS NECESIDADES QUE REQUIERE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y DENTRO DE ELLOS EFECTIVAMENTE ESTA EL DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE FUE APROBADO POR ESTE CONSEJO EL PASADO TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, DESDE ESTA PERSPECTIVA VALE LA PENA MENCIONAR QUE ES INDISPENSABLE QUE LA OPINIÓN PÚBLICA TENGA MUY PRESENTE QUE ESTOS LINEAMIENTOS HAN MOSTRADO UNA ACTITUD EFECTIVAMENTE GARANTE DE AMPLIA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS PARA PODER POSTULARSE POR LA VÍA INDEPENDIENTE Y NO OMITO TAMBIÉN MENCIONAR QUE ESTOS LINEAMIENTOS FUERON CONSTRUIDOS EN MESAS DE TRABAJO Y QUE TAMBIÉN COMO EN OTROS REGLAMENTOS Y OTROS LINEAMIENTOS, PUES SOLAMENTE PARTICIPARON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PUDIMOS CONSTRUIR DE MANERA CONJUNTA ESTAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, DESDE ESTA PERSPECTIVA LA LEGIPE POR EJEMPLO QUE PONE EL PORCENTAJE DE APOYO QUE TIENE QUE RECABAR QUIENES ASPIRES A LA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LO DEJA DE MANERA LIBRE A QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES LO ESTABLEZCAN, REPITO EN ESTE CASO NO HAY UNA LEGISLACIÓN LOCAL QUE PUDIERA ESTABLECER DE MANERA PUNTUAL EL PORCENTAJE ASÍ COMO ALGUNAS OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES; PERO EN ESTE SENTIDO RECALCO EL TRABAJO QUE SE HA HECHO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS Y POR ESO DECÍA QUE ERA UNA CUESTIÓN BASTANTE GARANTISTA, PUESTO QUE HAY CASOS, POR CITAR UN EJEMPLO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DONDE EN RECIENTES DÍAS EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSIDERO EXCESIVO EL CINCO POR CIENTO DE FIRMAS QUE SOLICITABA LA PROPIA LEGISLACIÓN LOCAL DE ESA IDENTIDAD, EN ESE MISMO SENTIDO, VALE LA PENA MENCIONAR QUE PARA EL CASO DE OAXACA ES ÚNICAMENTE EL DOS POR CIENTO EL QUE SE ESTA PIDIENDO Y QUE DE UNA U OTRA MANERA HA SIDO YA ESTABLECIDO TANTO POR LOS MISMOS LINEAMIENTOS COMO POR LA PROPIA CONVOCATORIA, COMO TAMBIÉN POR LAS TABLAS QUE TENDRÁN QUE SUBIRSE A LA BREVEDAD PARA QUE LA CIUDADANÍA Y POR SUPUESTO LOS QUE ESTÁN CONTENDIENDO; PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO Y OBTENER SU REGISTRO COMO CANDIDATOS O CANDIDATAS INDEPENDIENTES PUEDAN TENER LA CERTEZA Y LA PUNTUALIZACIÓN DE CUANTO HACIENDE ESTE PORCENTAJE EN NÚMEROS REALES; VALE LA PENA PUES MENCIONAR QUE COMO INICIABA EN MI PARTICIPACIÓN LA COMPLEJIDAD DE ESTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL EN NUESTRO ESTADO EVIDENTEMENTE TAMBIÉN SE ENMARCA POR ESTAS NOVEDADES COMO LA CUESTIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y EN LAS CUALES ES TAMBIÉN DE CELEBRARSE QUE EXISTAN EN ESTE MOMENTO TRES CIUDADANOS QUE TENDRÁN YA SU CONSTANCIA DE ASPIRANTES Y QUE POR SUPUESTO TAMBIÉN SIN DUDA CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DEL PROPIO SISTEMA POLÍTICO, DE LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE FORTALECE JUNTO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTE ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN NUESTRO ESTADO; MUCHO SE HABLADO RESPECTO A LOS CUATRO PASOS FUNDAMENTALES QUE HAY QUE SEGUIR EN ESTA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y PROPIAMENTE LA CONVOCATORIA QUE FUE EL PRIMER PASO QUE SE SOLVENTO EL PASADO TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, AHORA NOS ENCONTRAMOS EN UNA SIGUIENTE FASE, QUE SERÍA EL SEGUNDO PASO QUE SERIA EN UN TRANSITO QUE SON LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO, ESTOS ACTOS PREVIOS AL REGISTROS NO SE REFIERE MAS ALLÁ QUE A LA RECABACIÓN DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CON LA PRESENTACIÓN DE ANTE SALA A LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN, EN ESE SENTIDO NO DEJO PASAR LA OPORTUNIDAD DE QUE EN ESTA SESIÓN PUEDA YO MANIFESTAR QUE LO QUE SIGUE EN ESTA CARTA DE INTENCIÓN SERÁ QUE AHORA LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PODRÁN A PARTIR DEL PASADO VEINTIUNO DE ENERO Y HASTA EL NUEVE DE FEBRERO PRESENTAR TAMBIÉN SU CARTA DE INTENCIÓN PARA QUIENES ASPIREN A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR LA VÍA INDEPENDIENTE, POSTERIORMENTE PARA EL CASO DE LOS CONCEJALES TENDRÁ QUE SER DEL VEINTINUEVE DE ENERO AL DIECISIETE DE FEBRERO, YA CON ESO ESTARÍAMOS SOLVENTANDO LA SIGUIENTE FASE EN EL PROCESO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES; PARA FINALIZAR, ÚNICAMENTE QUIERO RECALCAR QUE EN ESTA ETAPA DE RECABAR APOYO CIUDADANO EL DOS POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL EN EL ESTADO QUE COMO YA LO DISCUTIMOS EN DIVERSAS MESAS DE TRABAJO Y EN SESIONES DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES TENDRÁN QUE SER UN TOTAL DE CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO FIRMAS LAS QUE TENDRÍA QUE RECABAR ESTOS TRES ASPIRANTES O ESTOS TRES CIUDADANOS QUE YA TENDRÁN SU CONSTANCIA DE ASPIRANTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PERO COMO BIEN LO SEÑALA EL ACUERDO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN ESTOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO TENDRÁN QUE SER POR MEDIO DIVERSOS A LA RADIO Y A LA TELEVISIÓN Y CON FINANCIAMIENTO PRIVADO ÚNICAMENTE, NO TENDRÁN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, TAMBIÉN POR ESO CELEBRO EL ANTI PROYECTO QUE APROBÓ HACE UNOS MINUTOS LA COMISIÓN DE PARTIDOS

POLÍTICOS Y PRERROGATIVAS RESPECTO AL TOPE O A LA MANERA DE DISTRIBUIR ESTE FINANCIAMIENTO PRIVADO Y POR ULTIMO NO OMITO TAMBIÉN MENCIONAR QUE ESTA RECABACIÓN DE APOYO CIUDADANO QUE TENDRÁN QUE REALIZAR LOS TRES ASPIRANTES A LA GUBERNATURA EN ESTE CASO TIENE QUE SOMETERSE ÚNICAMENTE A ESO, A RECABAR EL APOYO CIUDADANO Y NO A INFRINGIR O A REALIZAR ACTOS QUE PUEDAN CONSTITUIRSE EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O DE CAMPAÑA, EN ESTA TESISURA ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE DE ACUERDO AL ARTICULO TRES INCLUSO DE LA PROPIA LEGIPE NO DEBE HACERSE UN LLAMADO EXPRESO AL VOTO, ENTONCES HAY QUE TENER ESPECIAL ATENCIÓN EN QUE ESTOS TRES ASPIRANTES QUE ESTÁN AHORITA PARA LA GUBERNATURA POR LA VÍA INDEPENDIENTE Y QUE ESTÁN EN LA ETAPA TODAVÍA DE RECABAR APOYO CIUDADANO, SE LIMITEN ÚNICAMENTE A REALIZAR ESO, A RECABAR EL APOYO CIUDADANO QUE ES BÁSICAMENTE EL RESPALDO DE LAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO FIRMAS PARA PONER OBTENER ASÍ SU REGISTRO COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LA GUBERNATURA Y NO, INSISTO CONSTITUIR O REALIZAR ACTOS QUE CONSTITUYAN O SE ACTUALICEN EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, POR LO TANTO ES EL LLAMADO, ES LA PUNTUALIZACIÓN Y POR SUPUESTO ES EL BOSQUEJO QUE REALIZO DE MANERA MUY BREVE PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA ESTAR INFORMADA DE CÓMO SE ESTA DANDO ESTE PROCESO DE OBTENCIÓN DE REGISTRO EN TODO ESTE PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ES LA CUENTA SEÑOR PRESIDENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR CONSEJERO. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO NOEL RIGOBERTO GARCÍA PACHECO**, SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MANIFIESTA: GRACIAS PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE NO HABÍA YO PEDIDO LA PALABRA, PERO ESTABA EN ESPERA SI HABÍA MAS POSICIONAMIENTOS, EL POSICIONAMIENTO DE ESTA REPRESENTACIÓN, PRESIDENTE, CONSEJERAS, CONSEJEROS Y COMPAÑEROS REPRESENTANTES, ES EN EL SENTIDO DE QUE HOY ES EL PRIMER PASO QUE SE DA, DONDE SE ESTREANAN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIÓ ESTE CONSEJO GENERAL RESPECTO AL TEMA DE CANDIDATURAS COMUNES, HUBO UN PERIODO DONDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ANULA LA LEY, LA DECLARA INCONSTITUCIONAL, HABÍA

ESA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PERO NO HABÍA UNA REGLAMENTACIÓN PARA EL CASO DE OAXACA, ESTA REPRESENTACIÓN FUE MUY CRÍTICA DE LA AUSENCIA DE ESA NORMATIVIDAD, ESTA REPRESENTACIÓN SE SUMÓ A LOS TRABAJOS, HIZO OBSERVACIONES PUNTUALES CUANDO SE PRESENTABAN LOS PROYECTOS Y ACOMPAÑAMOS EN TODO MOMENTO LA DISCUSIÓN, HA SIDO UN POSICIONAMIENTO NACIONAL DE ESTA REPRESENTACIÓN DE QUE EL UMBRAL EXIGIDO DEBE SER MÍNIMO, NO ESTÁBAMOS NOSOTROS EN LA IDEA DE PONER UN UMBRAL ALTO EN CUANTO AL NUMERO DE FIRMAS Y YO CREO QUE SE NOS HA DADO LA RAZÓN CON ESA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR EN EL SENTIDO QUE EL UMBRAL DEBE SER ACCESIBLE, NOSOTROS PUES COMO PRD ESTAMOS EN LA IDEA DE QUE LA CIUDADANÍA DEBE TENER UNA GAMA DE OPCIONES PARA PODER ELEGIR LIBREMENTE, PARA PODER ACUDIR A LAS URNAS, PARA PODER TENER MOTIVACIONES, HAY UNA REALIDAD, LA SOCIEDAD SE QUEJA DE QUE HAY UNA PARTIDOCRACIA DESGASTADA, HAY UNA PARTIDOCRACIA QUE NO DA RESULTADOS Y PRECISAMENTE COMO UNA DEMANDA CIUDADANA ES QUE SE CREA LA POSIBILIDAD DE QUE HAYA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ESTA LUCHA NO FUE FÁCIL, FUE MAS BIEN PRODUCTO DE UN TEMA, COMO HAN LLAMADO LOS DOCTRINARIOS A GOLPE DE SENTENCIA CUANDO AQUEL AMPARO CASTAÑEDA QUE RECORRIÓ HASTA LA CORTE INTERAMERICANA Y ES AHÍ MEDIANTE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES INTERNACIONALES SE OBLIGA AL ESTADO MEXICANO A LEGISLAR Y HACER ACCESIBLE A LOS CIUDADANOS QUE QUIERAN PARTICIPAR EN ELECCIONES SIN DEPENDER DEL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO, EN EL PRD ESTAMOS NOSOTROS DISPUESTOS A GENERAR LOS CAMBIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARTE DE ESTE CAMBIO ERA APOYAR LA LEGISLACIÓN Y LA REGLAMENTACIÓN DEL TEMA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y NOSOTROS ESTAMOS A FAVOR DE LA COMPETITIVIDAD, BIENVENIDOS LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, VA HACER LA PRIMERA EXPERIENCIA EN OAXACA Y YO CREO QUE HAY MUCHOS TEMAS QUE VAN A ESTAR EN LA DISCUSIÓN AL SER UN TEMA NOVEDOSO, SALTAN ALGUNOS ASPECTOS A CONSIDERAR POR EJEMPLO EL TEMA DE LA FISCALIZACIÓN, EL TEMA DE LA DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, EL TEMA DE LA BÚSQUEDA DE APOYO, NO HAY UNA EXPERIENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA SOBRE LOS LIMITES DE LA BÚSQUEDA DEL APOYO CIUDADANO Y CUALES SON LAS POSIBLES VULNERACIONES EN QUE SE PUEDAN INCURRIR; EN ESA PREMISA EL PRD CELEBRA QUE HAYA CIUDADANOS QUE ACUDAN A EJERCER EL DERECHO VIGENTE DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ES UN TRIUNFO DE LA DEMOCRACIA Y POR ESA RAZÓN NOSOTROS APLAUDIMOS QUE SE HAYAN INSCRITO TRES CIUDADANOS Y QUE ESTÉN YA EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE CONSTE QUE SE LES VA DAR SU

CONSTANCIA PARA PODER BUSCAR EL APOYO CIUDADANO; ES PUES TAMBIÉN UN TRIUNFO DEL DEBATE DE LA LÍNEA DE DEBATE QUE HA SOSTENIDO EL PRD, NOSOTROS HEMOS POSICIONADO ESE TEMA Y AL FINAL CREO QUE VEMOS FRUTOS, NOS DA LA RAZÓN LA CIUDADANÍA CUANDO USA ESOS INSTRUMENTOS LEGALES Y NOS DAN LA RAZÓN LOS TRIBUNALES ELECTORALES, EN ESA MISMA LÍNEA DE QUE LOS TEMAS QUE HEMOS POSICIONADO, HAN SIDO RATIFICADOS O EL DEBATE QUE NOSOTROS HEMOS ABANDERADO HA SIDO RATIFICADO, QUIERO INFORMA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LOS COMPAÑERO Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DE LA MESA, QUE OTRO DE LOS DEBATES QUE EL PRD ABANDERO FUE LA URGENTE NECESIDAD DE EJERCER MEDIOS LEGALES EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL TEMA DE LAS PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS PRERROGATIVAS NO SOLAMENTE TIENE QUE VER CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS SINO TAMBIÉN CON LA OPERATIVIDAD DE ESTE INSTITUTO Y TAMBIÉN CON LA OPERATIVIDAD QUE VA TENER EL INSTITUTO RESPECTO A LAS PRERROGATIVAS QUE OTORGARÁ A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN ESE SENTIDO COMO ES DE TODOS CONOCIDO HABIDO UN RETRASO EN LA ADMINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS HACIA ESTE ÓRGANO ELECTORAL; EL PRD TOMÓ UNA ACCIÓN JURÍDICA Y HA SIDO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA DONDE MEDIANTE SENTENCIA SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUE REALICE PUNTUALMENTE LOS DEPÓSITOS CONFORME A LA ADMINISTRACIÓN, ES DECIR EN EL PRD ESTAMOS RETOMANDO LAS CAUSAS SOCIALES, ESA SENTENCIA BENEFICIA A LO PARTIDOS POLÍTICOS, BENEFICIA AL INSTITUTO ELECTORAL QUE ESTA SUJETO A LAS ADMINISTRACIONES ECONÓMICAS PUNTUALES O IRREGULARES EN SU CASO QUE HACE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SU OPERATIVIDAD DE ESTE INSTITUTO DEPENDE DE LO QUE HAGA A SECRETARÍA DE FINANZAS PERO ESTO TAMBIÉN BENEFICIA A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES POR QUE VA LA SECRETARÍA DE FINANZAS A DESTINAR LOS RECURSOS QUE TAMBIÉN VAN HACER DESIGNADOS EN SU CASO A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ES PUES UN TRIUNFO NUEVAMENTE DEL DEBATE QUE HA SOSTENIDO EL PRD, POR CIERTO TAMBIÉN INFORMAMOS A ESTA MESA PORQUE TAMBIÉN ES OTRO DE LOS DEBATES QUE ABANDERAMOS, QUE EL PRD A CONFIRMADO EL ACUERDO QUE EMITIÓ ESTE INSTITUTO ELECTORAL EN EL TEMA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, ESTA OPUGNADO VA IR A ÚLTIMA INSTANCIA QUE ES LA SALA SUPERIOR, SIN EMBARGO LA SALA SUPERIOR YA RESOLVIÓ LINEAMIENTOS SOBRE EL TEMA, CUANDO RESOLVIÓ UNA OPUGNACIÓN DEL PRD Y TAMBIÉN LE DIO LA RAZÓN EN CUANTO A UN AGRAVIO PLANTEADO, ENTONCES ES DECIR EN RESUMIDAS CUENTAS, EL DEBATE QUE HA DADO EL PRD EN ESTA MESA, EN ESTA HERRADURA DE LA

DEMOCRACIA APUNTALADO CAUSAS DEMOCRÁTICAS, HEMOS PUESTO SOBRE LA MESA DISTINTOS TEMAS DE INTERÉS, HEMOS DEBATIDO SOBRE LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES, SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, SOBRE EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ESTA OCASIÓN ES UN TEMA RELACIONADO, GANAMOS UN LITIGIO COMO PRD QUE TIENE QUE VER CON LAS PRERROGATIVAS PERO QUE VA IMPACTAR AL FINAL DEL DÍA VA BENEFICIAR A TODOS LOS PARTIDOS, VA BENEFICIAR A ESTE ÓRGANO ELECTORAL PORQUE ESTA VINCULANDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUE LE DEPOSITE LAS PRERROGATIVAS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PERO TAMBIÉN ESAS PRERROGATIVAS VAN A BENEFICIAR A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ES PUES ABANDERAMOS LO QUE EN EL DERECHO SE LLAMA UN DERECHO DIFUSO, UN INTERÉS DIFUSO, UN INTERÉS COLECTIVO Y AL FINAL EL TRIBUNAL NOS HA DADO LA RAZÓN; QUIERO PARA CONCLUIR MI INTERVENCIÓN REITERAR QUE EL PRD ESTARÁ VIGILANTE DEL PROCESO ELECTORAL Y VIGILANTE DE LAS CAUSAS Y DE LAS DEMANDAS SOCIALES, ES CUANTO PRESIDENTE.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE. SEÑOR SECRETARIO NO HABIENDO QUIEN HAGA USO DE LA VOZ LE SOLICITO POR FAVOR TOME LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE ---

EN USO DE LA PALABRA, EL **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**, SECRETARIO EJECUTIVO, MANIFIESTA: CON SU AUTORIZACIÓN SEÑOR PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-6/2016, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. POR LO QUE LES SOLICITO ATENTAMENTE SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO GERARDO GARCÍA MARROQUÍN: **A FAVOR**; CONSEJERO ELECTORAL, MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ: **DE ACUERDO**; CONSEJERA ELECTORAL, LICENCIADA RITA BEL LÓPEZ VENCES: **A FAVOR**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ: **APROBADO**; CONSEJERA ELECTORAL, MAESTRA ELIZABETH BAUTISTA VELASCO :**A FAVOR**; CONSEJERO ELECTORAL, LICENCIADO URIEL PÉREZ GARCÍA: **A FAVOR**; CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA: **A FAVOR**. GRACIAS. SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO IEEPCO-CG-6/2016,

RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SU MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL **MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**, CONSEJERO PRESIDENTE, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SEÑORAS Y SEÑORES, HABIÉNDOSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS** SE CLAUSURA ESTA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, QUE TENGAN TODOS USTEDES BUENAS TARDES.-----

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE DESAHOGAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS** DEL DÍA **SÁBADO VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE VEINTIÚN HOJAS TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIN ANEXOS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

-----**DOY FE**-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

**MAESTRO GUSTAVO
MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER
OSORIO ROJAS**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MAESTRO GERARDO GARCÍA
MARROQUÍN**

**MAESTRO FILIBERTO CHÁVEZ
MÉNDEZ**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

**LICENCIADA RITA BELL LÓPEZ
VENCES**

**MAESTRA NORA HILDA
URDIALES SÁNCHEZ**

**MAESTRA ELIZABETH
BAUTISTA VELASCO**

**LICENCIADO URIEL PÉREZ
GARCÍA**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LICENCIADO ALEJANDRO FACIO MARTÍNEZ

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LICENCIADO NOEL RIGOBERTO GARCÍA PACHECO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

LICENCIADO MISAEL ARTURO LÓPEZ CASTRO

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ

LICENCIADO RAYMUNDO MARTÍN ORTIZ VEGA

POR EL PARTIDO UNIDAD POPULAR

LICENCIADO JESÚS NOLASCO LÓPEZ

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

ARQUITECTO RAMIRO GABRIEL LEÓN RAMÍREZ